

## Secretaría General

### **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN ACTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE PARTICIPE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece los principios de actuación, deberes y medidas que deben poner en marcha los poderes públicos, destinadas a eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo y en general a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad se constituye como un principio informador del ordenamiento jurídico, que debe tenerse en cuenta en la aplicación de las normas, en el acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo.

La presencia equilibrada de mujeres y hombres en actuaciones, grupos y órganos colegiados es necesaria para la integración y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida profesional, laboral, económica, política y social, y viene recogida en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en el desarrollo de las actividades de los poderes públicos.

Los poderes públicos son responsables de cumplir y hacer cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y de contribuir, desde las actuaciones que conlleva el ejercicio de sus funciones, a la aplicación de este principio en todos los sectores y su normalización en la sociedad.

En este sentido, el I Plan de Igualdad del CSN 2023-2026 recoge de forma expresa dentro de su eje 2 “Sensibilización, formación y capacitación” la necesidad de emitir una instrucción de la Secretaría General relativa a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en actos organizados o en los que participe el CSN.

Por todo ello, y con el objetivo de asegurar este principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en actos, foros, mesas, paneles e intervenciones, organizados por el Consejo de Seguridad Nuclear y por otros órganos, organismos y entidades nacionales e internacionales que cuenten con participación de este organismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.4.i) y t) del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear aprobado mediante el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, se aprueba la presente resolución por la que se dictan las siguientes instrucciones.

## Secretaría General

### **Primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en actos organizados por el CSN.**

La organización de los actos que corresponda al CSN tendrá en cuenta el criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas sus fases, tanto en la composición de mesas, foros, paneles y grupos de trabajo, como en la configuración de intervenciones de los representantes del organismo.

### **Segunda. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en otros actos.**

El CSN primará la participación de su personal en aquellos actos organizados por otros órganos, organismos y entidades cuyo diseño aplique el criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### **Tercera. Supuestos específicos.**

Las instrucciones recogidas en párrafos anteriores también serán de aplicación cuando los actos tengan lugar a través de medios electrónicos o telemáticos.

Como excepción, los actos que se realicen en materia de igualdad de género, y aquellos que tengan como objetivo visibilizar a mujeres en ámbitos en los que su participación sea baja, podrán partir de un criterio de presencia superior de las mujeres.

Se podrán exceptuar también de la aplicación del principio de equilibrio los actos institucionales, y aquellos en los que dicha excepción esté suficientemente justificada.

### **Cuarta. Aplicación.**

Esta resolución será de aplicación en el ámbito del CSN, y será eficaz el día siguiente al de su publicación en la página web del CSN y en su intranet. Además, esta instrucción se comunicará a las personas titulares de los centros directivos del CSN, que deberán difundir y trasladar su contenido a todas las unidades administrativas y supervisar el cumplimiento de esta resolución en su ámbito de actuación.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*